

Las respuestas judiciales a las noticias falsas



Imagen: Curro Casillas.

Rubén Sánchez García (nacido en 1974, Sevilla) es periodista, secretario general de FACUA y director de su revista, *Consumerismo*. Es autor de los libros *Defiéndete* (2014) y *Timocracia* (2017).

El creciente fenómeno de las noticias falsas está afectando muy especialmente a partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil de la izquierda así como a sus dirigentes y a personas que han adquirido una cierta relevancia en el mundo del periodismo y a través de las redes sociales. La reacción a estas campañas de difamación, más allá de una estrategia de comunicación para desmentir las acusaciones, pasa también por el uso de los tribunales de justicia.

Cuando es un particular el afectado por las campañas de desprestigio a través de informaciones falsas, se encuentra con el grave problema del alto coste que representa emprender acciones judiciales por intromisión ilegítima en su derecho al honor. Da igual que el difamador sea un tuitero que vive de difundir informaciones falsas, un político, un periodista, un partido o un medio de comunicación. Para llevar a los tribunales a quien consideras que atenta contra tu honor hay que tener dinero. Presentar la demanda no sólo supone tener capacidad para pagar los honorarios del abogado y el procurador, sino la de asumir la carísima condena en costas a la que dará

lugar una sentencia desestimatoria. Perder implica pagar los honorarios del letrado del contrario, calculados a partir de las altísimas tasaciones que establecen los colegios de abogados, y también los de su procurador, que se fijan sobre la base de unos aranceles publicados en el BOE, a lo que hay que sumar en determinados casos los de los posibles peritos que hubiese contratado. Además, ganar una demanda por derecho al honor no es fácil e incluso si lo logras, puede que la indemnización que establezca el juez sea muy inferior a lo que te haya costado interponerla. Dinero que no recuperarás si no condenan en costas a tu oponente, cosa que muy probablemente ocurrirá si en la sentencia queda desestimada alguna de tus pretensiones.

El criterio que siguen ciertos jueces para decidir que una información ha sido suficientemente contrastada puede llegar a ser tan disparatado como el que nos encontramos en FACUA en una demanda contra Eduardo Inda y *Okdiario* por publicar falsedades en las que utilizaron como única fuente una web que olía a *fake* nada más entrar y que se presentaba como la página oficial de una plataforma de afectados por una supuesta estafa de FACUA. Plataforma, afectados y estafa salidos de la imaginación de la anónima creadora de la página, que descubrimos que era una señora que llevaba años obsesionada con nosotros -ofertaba cursos de redes sociales asegurando ser asesora y profesora tanto de la

Policía como de la Guardia Civil y destapamos que ambos cuerpos negaban que fuese cierto-. Pese a que el propio director de *Okdiario* infló el bulo con mentiras de su propia cosecha, el juez resolvió, en contra del criterio del fiscal, que la historia estaba bien contrastada y que la parte inventada por Inda no podía considerarse información que tuviese que contrastarse porque formaba parte de un artículo de opinión.

Ciertamente, en FACUA hemos ganado más procedimientos por derecho al honor de los que hemos perdido. Especialmente destacables fueron las condenas contra Luis Pineda y Ausbanc por atribuirnos todo tipo de delitos. La segunda de ellas le obligó -aún no se ha producido la ejecución- a contratar la colocación de carteles del mobiliario urbano de Sevilla y Málaga en los que publicitase el fallo de la sentencia. Una condena proporcional al principal mecanismo que utilizó para intentar desprestigiarnos, como fue la contratación de esa cartelería para llenar ambas ciudades con la imagen de la portada de su periódico *Mercado de dinero* en el que aparecía mi cara, deformada, con el rótulo "se busca", además de acusaciones contra FACUA y contra mí de haber cometido distintas irregularidades salidas de la imaginación de Pineda.

En cualquier caso, ya sea para reducir los costes y el riesgo de pagar cantidades ruinosas si pierdes, ya sea para garantizar que la sentencia

llegue más rápido, otra opción ante las difamaciones son las demandas invocando el derecho de rectificación. Eso sí, sólo pueden presentarse contra medios de comunicación social. Con ellas, si pierdes sueles tener una condena en costas, pero si has hecho las cosas bien, no tendrás que pagar nada. Y es que no hay costas que tasar, ya que ni el demandante ni el demandado están obligados a acudir con abogado y procurador. Si ganas, también es habitual que

Si en un medio te mencionan con informaciones que consideres falsas o inexactas, y causen perjuicio, tienes derecho a requerir que se difunda tu contraversión

al contrario lo condenen en costas, pero tampoco tendrá que pagar cantidad alguna, así que si optas por contratar a profesionales para que te representen, no recuperarás el dinero. ¿A qué me refiero con hacer las cosas bien y no meter la pata? A que al interponer este tipo de demandas, puedes elegir entre hacerlo en los juzgados que te correspondan por tu domicilio o en los del demandado. Pero si la presentas en los de tu domicilio para ahorrarte los gastos del despla-

miento en caso de que se celebre juicio porque a la sede social del demandado le corresponde otro partido judicial, corres el riesgo de que la cosa te salga doblemente mal. De producirse una sentencia desestimatoria y condenarte en costas, sí tendrás que pagar los honorarios del abogado y el procurador de la parte contraria si ésta decidió contratarlos -y ten por seguro que los contratan-. Por eso siempre que he demandado a un medio que no tiene su domicilio en Sevilla, lo he hecho en el suyo. Meter la pata, por supuesto, también es presentar una demanda inventándote las cosas, lo que puede derivar en que el juez aprecie mala fe y tengas que pagar costas por ello.

Según la ley de 1984 que regula el derecho de rectificación, si en un medio de comunicación te mencionan con informaciones que consideres falsas o inexactas y puedan causarte un perjuicio, tienes derecho a requerir a su director en los siete días naturales siguientes que difunda un texto con tu contraversión. Redactarlo bien es más importante que el contenido de la demanda que presentes si no lo publican. El motivo es que al ir a tribunales no podrás añadir ninguna petición que no hubieses incluido inicialmente. Además, si el contenido que enviaste al director del medio no se limitaba a los hechos de la información que querías rectificar o su extensión excedía sustancialmente de la de ésta sin que fuese absolutamente necesario, el juez tiene la

facultad de determinar un texto alternativo. Aunque no descartes que lo que decida sea desestimar tu demanda y tengas que presentar un recurso de apelación ante la Audiencia Provincial -también sin que sea obligatorio contratar para ello a un abogado y un procurador-.

Si cumples los requisitos, la ley establece que *"el director del medio de comunicación social deberá publicar o difundir íntegramente la rectificación, dentro de los tres días siguientes al de su recepción, con relevancia semejante a aquella en que se publicó o difundió la información que se rectifica, sin comentarios ni apostillas"*. Es decir, no pueden añadir un *"pero todo lo que dice esta persona es mentira"*.

Puedes ir a los tribunales tanto si el medio hace caso omiso de tu petición y no publica ninguna rectificación como si difunde una versión en la que reescriba o recorte su contenido de manera que omita cuestiones de relevancia. En realidad, también puedes hacerlo si lo que publica no es tu texto íntegro, pero cuanto más se le parezca más se reducen las posibilidades de que ganes. Igualmente, si juegan a darle una relevancia muy inferior a la que tuvo la información objeto de la rectificación, también es viable que presentes la demanda.

El plazo que tienes para demandar -mediante un escrito que deberás llevar a los juzgados- es de



siete días hábiles a contar desde que finalizaron los tres días en que debían publicar la rectificación o desde que difundieron una versión que no se ajusta a lo que pediste. Ojo que si la información a rectificar se difundió en una publicación cuya periodicidad no permita la divulgación de la rectificación en tres días desde tu escrito, podrán publicarla en el número siguiente, por lo

que el plazo a contar para interponer la demanda sería a partir de la fecha de esa nueva publicación. Y si se emitió en un programa radiofónico o de televisión cuya periodicidad tampoco posibilite divulgar la rectificación en los tres días, podrás pedir que se difunda en espacio de audiencia y relevancia semejantes, dentro de dicho plazo. Como la ley no aclara si los tres días a los que se refiere son hábiles -es decir, excluyendo los festivos-, para curarte en salud es mejor que calcules los plazos contándolos como si fueran días naturales y así evitar que al medio le den la razón si argumenta que presentaste la demanda fuera de plazo. Igualmente, si se trata de un espacio de radio, televisión o un podcast, siempre puedes interponerla pasados tres días desde que enviaste el texto de rectificación al director del medio y, si en el siguiente programa lo emiten, comunicar al juzgado en el que recaiga que retiras la demanda.

En los procedimientos por derecho al honor, si ganas obtienes una reparación del mismo. El de rectificación se limita a garantizar que el medio publica tu contraversión

¿Qué tienes que explicar y aportar en tu demanda de rectificación? Básicamente, que en una determinada fecha en el medio en cuestión te mencionaron con una información que consideras falsa o inexacta, que entiendes que por ello te ha causado un perjuicio y que no han difundido el texto que enviaste a su director con tu versión -o lo han hecho sin darle una relevancia semejante-. Texto que relatarás que se ajusta a los hechos que querías rectificar y que tiene una extensión inferior o igual al que te dedicaron ellos con sus errores -o maldades-, salvo que fuese más largo y tengas que explicar los motivos por los que lo consideraste absolutamente necesario para contextualizar los hechos a rectificar.

En la demanda debes incluir el texto que solicitaste que publicasen y adjuntar justificante de que lo enviaste en un plazo no superior a siete días, como también de la existencia de la información donde te mencionaron. Si se trata de una publicación de un medio de internet, es aconsejable aportar un certificado digital para acreditar su contenido, por si lo borran o modifican después de que presentes la demanda para simular que nunca dijeron lo que dices que dijeron. Yo utilizo eGarante. Puedes pedir dos certificaciones gratis cada día desde una misma cuenta de correo. Te llegan al momento en formato PDF tras enviar un mail a websigned@egarante.com incluyendo en el asunto la dirección web en cuestión.



Hugo Pereira Chamorro, uno de los colaboradores de Javier Negre, ha dado lectura al texto de rectificación para la web y los canales de Estado de Alarma TV en YouTube e iVoox.

En los procedimientos por derecho al honor, si ganas obtienes una reparación del mismo, ya sea a nivel económico, material o ambas. Así, además de la posible indemnización, la sentencia puede recoger que quien te difamó tenga que publicar que lo hizo. Por su parte, el derecho de rectificación no tiene por objetivo reparar el honor dañado, sino que se limita a garantizar -si salen las cosas bien- que un medio de comunicación publique tu contraversión sobre la información inexacta que haya difundido sobre ti. Pero si desarrollas una buena estrategia, puedes lograr que la condena a publicar esa rectifica-

ción tenga incluso más repercusión que la información en la que te atacaron, que es otra forma de lograr que se repare tu honor. Es lo que ha pasado con todos los casos que llevo ganados.

Particularmente, he invocado el derecho de rectificación en varias ocasiones en el último año y en la gran mayoría he logrado sentencias estimatorias. Dos condenas contra *Okdiario* y su director, Eduardo Inda -ambas recurridas ante la Audiencia Provincial de Madrid-, y otras dos, firmes, contra *Estado de Alarma TV* y su director, Javier Negre.



Una de esas sentencias firmes tuvo su origen en octubre de 2020, cuando Negre me convirtió en uno de los blancos de sus ataques hasta tal extremo que lanzó un programa semanal en su *Estado de Alarma TV* dedicado en exclusiva a lanzar bulos sobre FACUA y sobre mí. En el programa no echaron a volar su imaginación lo suficiente como para lograr que estuviese lleno

de contenidos originales. Más allá de la exclusiva en la que destaparon que FACUA llevaba años recibiendo subvenciones del Ayuntamiento de Vallecas, donde no hay Ayuntamiento -dejó de ser un municipio en 1950 y se anexionó al término municipal de Madrid-, la mayor parte de lo que contaban no era más que un *remake* aún más cutre de la trama de cine negro que durante años había montado sobre mí Luis Pineda. Cada vez que emitían uno de los programas, opté por enviar a Negre un escrito solicitando que publicase una rectificación de cada una de las invenciones que habían contado. Al principio se lo tomó a broma. Hasta que vio que en cuanto se cumplían los plazos, anunciaba desde mi cuenta de Twitter que le había interpuesto una demanda judicial.

Tras el tercer programa de *FACUA al descubierto*, Negre decidió cancelarlo. Los abogados que contrató para defenderse de mis demandas le estaban saliendo más caros que su emisión. Además, su repercusión consistía fundamentalmente en las mofas que hacía la gente en Twitter de los *fakes* que soltaban en él y que yo comentaba desde mi cuenta, así como de los requerimientos de rectificación y las demandas judiciales que anunciaba. Eso sí, antes de despedirse, *Estado de Alarma TV* emitió un episodio especial de *FACUA al descubierto* cuyo contenido fue únicamente la reproducción de dos de los textos de rectificación que envié a su director.

La sentencia que dictó en marzo de 2021 la titular del Juzgado de Primera Instancia número 63 de Madrid, María Eugenia Cuesta, fue la primera que obligaba a publicar una rectificación no en uno sino en seis medios de comunicación, tanto en los que habían emitido las informaciones objeto de controversia como en los que lo publicitaron. Como no podía ser de otra manera, la genial ocurrencia del abogado que contrató Negre de aceptar todas mis pretensiones si yo no daba por buena la "*satisfacción extraprocesal*" -algo que sólo se admite si ambas partes están de acuerdo- derivó en la estimación íntegra de mi demanda. Así que la empresa propietaria de *Estado de Alarma TV*, Fack News Consulting SL, fue condenada junto a su director a difundir otra vez la rectificación que reclamé, pero esta vez de forma "*inteligible*", ya que la que emitió inicialmente estaba leída a toda velocidad, resultaba difícil de entender e incluso en ella se oía

alguna risa. Tuvieron que difundir la rectificación en su página web como en las dos plataformas de vídeo y audio donde emite sus programas, YouTube e iVoox, y en los medios desde los que los promociona: Twitter, Facebook y Telegram. Todo ello con la prohibición expresa de que borren esos contenidos en el futuro.

Los bulos que le desmonté, mis requerimientos para que rectificara, las demandas que le puse, las condenas a las que dieron lugar -hubo otra dos meses después de la primera- y las rectificaciones que Javier Negre se vio obligado a publicar tuvieron mil veces más repercusión que los *fakes* lanzados en el programa. Provocaron varios *trending topics* en Twitter, fueron noticia en unos cuantos diarios digitales y el asunto fue tratado en varias ocasiones en el programa de Cuatro *Todo es Mentira*.